



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 16 de diciembre de 1987. — Número 250

Página 3.473

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de la Presidencia.— Modificación de concurso interno para la provisión de plazas del Cuerpo Administrativo 3.474

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Universidad de Cantabria.— Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios y ampliación de plazo de presentación de ofertas del concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo . 3.474

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.— Expediente de información pública 3.476

Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Expedientes de información pública 3.476

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expediente alta tensión número 93/87 3.477

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santander.— Tribunal calificador y comienzo de los ejercicios para plazas de limpiadoras 3.477

Cartes.— Subasta de edificio destinado a vivienda de maestro 3.478

3. Economía y presupuestos

Suances.— Ordenanza sobre circulación de vehículos de tracción mecánica y tasa por la prestación del servicio de aparcamiento vigilado ... 3.478

Torrelavega.— Diversas ordenanzas reguladoras . 3.480

4. Otros anuncios

Ribamontán al Mar.— Aprobado el estudio de detalle promovido por «Promociones Inmobiliarias Pinillos, S. A.» 3.483

Miengo.— Exposición al público de las bases y pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas del servicio de recogida de basuras . 3.483

Polanco.— Licencia de instalación de un taller de chorreado de arena 3.483

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander.— Expediente número 326/86 3.483

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 258/86 3.484

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos.— Expedientes números 687/86, 789/84 y 571/85 3.484

Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 186/87 3.485

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander.— Expedientes números 1.232/86 y 78/87 . 3.486

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander.— Expediente número 1.120/85 3.486

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander.— Expediente número 66/87 3.487

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander.— Expediente número 619/86 3.487

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander.— Expedientes números 713/85, 299/85 y 1.769/86 . 3.488

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Modificación

En el concurso interno para la provisión de plazas del Cuerpo Administrativo, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» correspondiente al día 30 de noviembre de 1987 se producen las siguientes variaciones:

El apartado de requisitos indispensables queda modificado en esta forma:

Cuerpo General Administrativo.

Funcionario de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Pertenencia al grupo C.

Este anuncio anula el plazo de presentación de instancias, que será de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de diciembre de 1987.—El consejero de la Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 25 de noviembre de 1987, relativa a la composición de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Por Resolución de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) y 20 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre) de la Universidad de Cantabria, se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, este Rectorado emitió relación completa de admitidos y excluidos.

Por Resolución de 20 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre) de la Secretaría General del Consejo de Universidades se anunció la celebración del sorteo correspondiente a fin de designar los miembros de las Comisiones para el día 11 de noviembre.

Efectuado dicho sorteo y recibida la comunicación de la Secretaría General del Consejo de Universidades y una vez designados por esta Universidad el presidente y secretario suplentes, corresponde a este Rectorado dictar la presente Resolución por la que se designan las Comisiones completas que deberán juzgar los concursos de referencia, integradas por los miembros titulares y suplentes siguientes:

Comisión titular de Análisis Geográfico Regional (plaza número 170)

Presidente: Don Francisco Quirós Linares, catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal secretario: Don José Ortega Valcárcel, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Doña María Luisa Frutos Mejías, catedrática de la Universidad de Zaragoza; doña María Enriqueta Cozar Valera, titular de la Universidad de Granada, y don Ramón M. Alvargonzález, titular de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente

Presidente: Don Ramón Pérez González, catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocal secretario: Don Valentín Cabero Diéguez, catedrático de la Universidad de León.

Vocales: Don Julián Alonso Fernández, catedrático de la UNED; don Jesús Arias Abellán, titular de la Universidad de Granada, y don Manuel Antonio Zárate Martín, titular de la UNED.

Comisión titular de Ciencias y Técnicas Historiográficas (plaza número 171)

Presidente: Don José Manuel Ruiz Asensio, catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocal secretario: Don José Trenchs Odena, catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Ángel Riesgo Terrero, catedrático de la Universidad de Málaga; don Manuel Martín Bueno, catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don José María Luzón Nogué, catedrático de la Universidad de Cádiz.

Comisión suplente

Presidente: Don Santos García Larraqueta, catedrático de la Universidad de Navarra.

Vocal secretario: Don José I. Fernández de Viana y Veities, catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña María Desamparados Cabanes Pecorut, catedrática de la Universidad de Zaragoza; doña María Asunción Vilaplana Montes, catedrática de la Universidad Autónoma de Madrid, y doña María Josefa Sanz Fuentes, catedrática de la Universidad de Oviedo.

Comisión titular de Pediatría (plaza número 173)

Presidente: Don Manuel Bueno Sánchez, catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal secretario: Don Miguel García Fuentes, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Ángel Nogales Espert, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Luis Charlo Brea, titular de la Universidad de Cádiz, y don Antonio Velasco Collazo.

Comisión suplente

Presidente: Don Manuel Cruz Hernández, catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocal secretario: Don Fernando Santos Rodríguez, titular de la Universidad de Oviedo.

Vocales: Don Enrique Casado de Frías, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Manuel Casanova Bellido, titular de la Universidad de Cádiz, y don José Antonio Paz Carmelo, titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión titular de Radiología y Medicina Física
(plaza número 174)**

Presidente: Doña María Teresa Delgado Macías, catedrática de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Don Jesús Soto Torre, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Miguel Gil Gayarre, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; doña Ana Julia Allende Riera, titular de la Universidad de La Laguna, y doña Margarita Chevalier del Río, titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: Don Juan Tomás Negueruela Ugarte, catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal secretario: Don Luis Quindós Poncela, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Juan Antonio Zaragoza Rubira, catedrático de la Universidad de Sevilla; don José Mariano Ruiz de Almodóvar Rivera, titular de la Universidad de Granada, y don Javier Banzo Marraco, titular de la Universidad de Zaragoza.

**Comisión titular de Ciencias Morfológicas
(plaza número 175)**

Presidente: Don José Luis Ojeda Sahagún, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Don Juan Antonio García-Porrero Pérez, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Ricardo Vázquez Rodríguez, catedrático de la Universidad de Salamanca; don Francisco Efrén Pastor Jiménez, titular de la Universidad de Salamanca, y don Juan Peinado Requena, titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente

Presidente: Don Juan Mario Hulé González, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Don José Manuel Icardo de la Escalera, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Manuel Bustos Ruiz, catedrático de la Universidad de Córdoba; doña María Teresa Peg Rodríguez, titular de la Universidad de Zaragoza, y don Juan de Dios Escolar Castellón, titular de la Universidad de Zaragoza.

**Comisión titular de Biología Celular
(plaza número 176)**

Presidente: Don José Pablo Hervás Sánchez, catedrático de la Universidad Autónoma.

Vocal secretario: Don Juan Carlos Villegas Sordo, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Francisco Abadía Fenoll, catedrático de la Universidad de Granada; don José Luis Calvo Martín, titular de la Universidad Complutense de Madrid, y doña María Teresa Elbal Leante, titular de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente

Presidente: Don Jesús Boya Vegue, catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal secretario: Don Dámaso Crespo Santiago, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Jorge Fernández López-Sáez, catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid; don Enrique Ribes Mora, titular de la Universidad Central de Barcelona, y doña Margarita Muñoz Martín, titular de la Universidad Complutense de Madrid.

**Comisión titular de Bioquímica y Biología Molecular
(plazas números 177 y 178)**

Presidente: Don José Miguel Ortiz Melón, catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal secretario: Doña Isabel Andrés Cabrerizo, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Doña Josefa Segovia Parra, catedrática de la Universidad de Granada; don Pedro Suau León, titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y doña María Asunción Bosch Novela, titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente

Presidente: Don Santiago Gascón Muñoz, catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal secretario: Don José C. Rodríguez Rey, titular de la Universidad de Cantabria.

Vocales: Don Eduardo García Peregrín, catedrático de la Universidad de Granada; don Pedro Montilla López, titular de la Universidad de Córdoba, y don Francisco Gavilanes Franco, titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la composición de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 25 de noviembre de 1987.—El rector, José María Ureña Francés.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución rectoral de 9 de diciembre de 1987 por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en la Universidad de Cantabria

Por un retraso producido en la recepción del anuncio en el Servicio de Publicaciones de las Comunidades Europeas, correspondiente al concurso para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en la Universidad de Cantabria, convocado por Resolución de 18 de noviembre de 1987 y duplicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de diciembre de 1987, se procede a efectuar la corrección siguiente:

«Apartado g) La fecha límite de recepción de las proposiciones: Donde dice 14 de diciembre, debe decir 21 de diciembre.»

Santander, 9 de diciembre de 1987.—El rector, José María Ureña Francés.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y URBANISMO**

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Norte de España

Departamento Oriental

INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 17 de noviembre de 1987, se autoriza a esta Confederación a incoar el expediente de información pública de las obras del «proyecto 11/84 de encauzamiento del río Asón en Ampuero (Cantabria), tramos I y III. Clave: 01.412.111/2211».

Se inicia el citado expediente por medio del presente anuncio.

Las obras proyectadas consisten, básicamente, en:

La prolongación del encauzamiento actual hacia aguas abajo y en una longitud de unos 1.100 metros lineales, mediante la construcción de un cauce central de sección trapezoidal de 26 metros de anchura en coronación y un calado de 1,50 metros, protegido en sus márgenes con escollera y sobre él dos banquetas laterales al mismo, de una media de 15 metros de anchura cada una, para formar el cauce de avenidas.

El recrecimiento aguas arriba del puente Ampuero-Marrón de ambas márgenes, situándolas al mismo nivel, así como el recrecimiento de la margen derecha de un tramo de 670 metros lineales a partir de los 300 metros aguas abajo del citado puente.

La realización en el río Vallino de un cauce central en los últimos 150 metros hasta su desembocadura.

Las obras complementarias de defensa laterales en el cauce de avenidas y restitución de los puntos de vertido al nuevo cauce.

Las obras se ubican en el término municipal de Ampuero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras que se proyectan, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ampuero o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 1-1º, donde estarán de manifiesto el expediente y el proyecto para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Santander, 30 de diciembre de 1987.—El secretario general, P. O., el consejero técnico, José María Díaz Ortiz.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL NORTE DE ESPAÑA**

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 126 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confe-

deración Hidrográfica del Norte de fecha 18 de septiembre de 1987, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a «Los Heros, S. A. T.», la concesión de 4,2 litros por segundo de agua en jornada de veinticuatro horas, de la margen derecha del río Torina, en términos de El Pontón, Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha (Cantabria), con destino a riego de praderío.

Oviedo, 26 de octubre de 1987.—El secretario general, Humberto Viña Vega.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA
DEL NORTE DE ESPAÑA**

Comisaría de Aguas

**Dirección Provincial del Ministerio de Industria
y Energía en Cantabria**

Información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, que desarrolla la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de la Energía, la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, conjuntamente con la Dirección Provincial en Cantabria del Ministerio de Industria y Comercio, someten a información pública la solicitud de concesión y autorizaciones correspondientes para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico con potencia no superior a 5.000 KVA. que a continuación se detalla, así como la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres:

- A) Referencia: Expediente número 1.836.
- B) Peticionaria: «Ibérica de Energías, S. A.», paseo de la Castellana, número 53, Madrid.
- C) Corriente de donde ha de derivarse: Río Saja.
- D) Cantidad de agua que se solicita: 1.500 litros por segundo.
- E) Potencia a instalar: 4.000 KVA.
- F) Término municipal, toma y demás obras: Campoo de Cabuérniga (Cantabria).

G) Objeto y descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la realización de un aprovechamiento hidroeléctrico, de 263,86 metros de desnivel, en el río Saja, entre las cotas 767,5 metros y la 503,64 metros para la obtención de energía eléctrica, su posterior transformación y el transporte de la misma hasta la línea propiedad de la compañía distribuidora de la zona más próxima.

La instalación consta de una captación, a realizar en el paraje denominado El Infierno, a la cota 765 metros, mediante un azud de derivación, de perfil tipo Creager, de vertedero libre entre estribos de 22,5 metros de longitud y 2,5 metros de altura sobre el cauce; conducto de derivación por la ladera izquierda, formado por tubería de hormigón, de 1,20 metros de diámetro, la cual va enterrada y asentada sobre una cama continua de hormigón pobre o arena; cámara de carga; tubería forzada de 770 metros de longitud y 1 metro de diámetro interior, la cual se proyecta enterrada; central hidroeléctrica, a ubicar en la margen izquierda del río Saja, aproximadamente a unos 300 metros del punto kilométrico 37,5 de la carretera comarcal 625, de Rei-

nosa a Cabezón de la Sal, consistente en un edificio de planta rectangular de 22x15 metros y 6 y 8 metros de altura a la parte inferior de las cerchas, el cual albergará dos grupos generadores de eje horizontal, compuestas cada uno por una turbina «Pelton» de doble tubería, las cuales llevarán acoplados los correspondientes alternadores asíncronos. La restitución de aguas se hará a la cota 503,640 metros, mediante un socaz y canal de desagüe en hormigón hasta el límite del edificio y luego canal abierto en tierra hasta el río.

El proyecto incluye, además, el equipo electromecánico constituido por un transformador de potencia de 4.000 KVA. a 15/6,3 KV., un transformador de servicios auxiliares a 6/0,4-0,23 KV; aparamento de mando y control, medida y acoplamiento, y línea eléctrica aérea de alta tensión a 15 KV. para la conexión de la central con la línea existente en el punto más cercano, situado a unos 3,5 kilómetros de la misma.

H) Presupuesto: 348.190.919 pesetas.

I) Relación de afectados: Los bienes afectados por las obras que integran el aprovechamiento son los siguientes:

Propietaria: Mancomunidad de Campoo de Cabuérniga (monte de U. P. número 16).

Motivo de la afectación: Todas las obras que integran el aprovechamiento, así como los accesos.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos podrán presentar las alegaciones o reclamaciones pertinentes, por duplicado, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sita en calle Asturias, número 8-1.º, Oviedo, o bien en la Dirección Provincial de Industria y Comercio en Cantabria, sita en calle Castelar, número 1-5.º D, Santander, en donde estarán expuestos los correspondientes proyectos, pudiéndose, asimismo, tramitar a través del Ayuntamiento de Campoo de Cabuérniga (Cantabria).

Oviedo, 30 de octubre de 1987.—El secretario general de la Confederación Hidrográfica del Norte, por orden, el jefe del servicio, Mariano Revestido García.—El director provincial del Ministerio de Industria y Energía, P. D., el jefe de la Sección de Industria, Leopoldo Iglesias Hermida.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 93/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Salvador, término municipal de Medio Cudeyo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación denominado Facio, tipo intemperie, de 160 KVA., 12.000/398-220-133 V., que sustituye al actual.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 836.590 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de noviembre de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Concurso oposición libre para cubrir en propiedad plazas de limpiadoras de la plantilla laboral

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente: Don Manuel Huerta Castillo, alcalde presidente y suplente, don Leopoldo Sañudo Silva.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de la Corporación y suplente, don Francisco Peña Díaz, oficial mayor.

Vocales:

Doña María Jesús Quevedo Llata, representante sindical, nombrada por el comité de empresa y suplente, don Secundino Rivera Portilla.

Doña Carmen Fernández del Olmo, jefe del Servicio.

Don José Ramón de la Torre Valdés, en representación de los funcionarios de carrera y suplente, doña Isabel Cavero Moncanut.

Efectuado el correspondiente sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente ha correspondido actuar en primer lugar a doña Raquel Alonso Portilla, continuando los que le sigan por orden alfabético de apellidos hasta completar la lista total de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 224 del 10 de noviembre de 1987, debiendo tenerse en cuenta a doña María Luisa Doalto Muñoz y a doña Agustina Crespo Oyaga, que por error material fueron omitidas en referida publicación. En dicha lista aparece Cueto Bollado, María Rosa, siendo Curto Bolado sus apellidos.

En el tablón de anuncios del Palacio Municipal se publica la lista completa por orden de actuación.

Comienzo de los ejercicios

Ejercicio teórico

Se realizará en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en el polígono de Cazoña, los días 12 y 13 de enero de 1988, a las cinco de la tarde.

El día 12 deberán examinarse los aspirantes comprendidos entre el número 1 y el 492, y el día 13 desde el 493 al 983, según el orden de actuación que se publica en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La fecha y lugar de los siguientes ejercicios así como los aspirantes que deberán tomar parte en ellos, se publicará únicamente en el tablón de anuncios mencionado.

No se harán notificaciones a domicilio.

Santander, 9 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Objeto: La subasta de edificio en Riocorvo destinado a vivienda de maestro y actualmente desafectado del servicio público.

Dicho edificio se encuentra cedido su disfrute al profesor de E. G. B. don Fernando Sierra Sánchez, a quien se mantendrá en este disfrute mientras permanezca impartiendo clases en colegios públicos de este municipio.

Precio: El precio base de la licitación al alza es de 2.017.800 pesetas.

Licitadores: Podrán participar en la licitación convocada todas las personas naturales o jurídicas que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en sus artículos 4.º y 5.º, ni en las reseñadas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Garantías: La provisional se fija en el 3% del valor de tasación del inmueble, y la definitiva en el 4% del valor de adjudicación del mismo.

Presentación de proposiciones: Las plicas se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial de Cartes a partir de las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Don..., de... años de edad, con documento nacional de identidad..., residente en..., calle..., número..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Cartes para la enajenación de la vivienda del señor maestro de Riocorvo, manifiesta aceptar el pliego de condiciones, y deseando adquirir en propiedad dicho inmueble, ofrece la cantidad de... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Se unirán a la proposición los siguientes documentos:

- 1.º Justificante del ingreso de la fianza.
- 2.º Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.º Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de

las recogidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales ni en las señaladas en el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, y caso de presentarse, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Gastos, pago del precio y formalización del contrato: El pago del precio de la adjudicación se efectuará de una sola vez dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación definitiva de la subasta en las dependencias municipales y será simultáneo al otorgamiento de la escritura de venta, que podrá formalizarse en escritura pública, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que de ello se deriven.

Asimismo serán de cuenta del adjudicatario los anuncios e impuestos que graven esta enajenación.

Cartes, 2 de diciembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ORDENANZA PARA LA APLICACION DE LA EXACCION MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA POR LA VIA PUBLICA.

OBJETO DEL IMPUESTO

Artº 1º.— Este impuesto grava los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sea su clase y categoría.

Esta exacción sustituye a los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal sobre la circulación en la vía pública, subsistiendo únicamente las posibles tasas de aparcamiento vigilado que estuvieran establecidas o se establecieran en lo sucesivo.

HECHO IMPONIBLE

Artº 2º.— Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos del impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No estarán sujetos a este impuesto los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

SUJETO

Artº 3º.— Están obligados al pago del impuesto las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a cuyo nombre figuren inscrito en el Registro Público correspondiente los vehículos sujetos a gravamen.

Las personas naturales habrán de satisfacer el impuesto en el Ayuntamiento donde residen habitualmente. En caso de duda la residencia habitual se determinará por la última inscripción padronal.

Las personas jurídicas satisfarán el impuesto en el Municipio en que tengan su domicilio fiscal. Cuando una persona jurídica tenga en distinto término municipal su domicilio y el de las oficinas, fábricas, talleres, instalaciones, depósitos, almacenes, tiendas, establecimientos, sucursales, agencias o representaciones

autorizadas y los vehículos estén afectos de manera permanente a dichas dependencias habrá de pagarse el impuesto correspondiente al Ayuntamiento del término municipal en donde se encuentre la dependencia.

Cuando se produzca conflicto de atribuciones entre dos o más Ayuntamientos que se consideren con derecho para la exacción del impuesto sobre un mismo vehículo, el contribuyente realizará el pago en el que estime que es el de su domicilio y podrá oponerse a la Liquidación que le practique cualquier otro Ayuntamiento, acreditando el pago. El Ayuntamiento que se estime con derecho preferente para el cobro del impuesto, podrá plantear el oportuno conflicto de competencias en la forma prevista en el Artº 50.2 de la Ley 7/85.

EXENCIONES

Artº 4º.- Estarán exentos:

- a) Los tractores y maquinaria agrícola, exención que de saparecerá cuando habitualmente se dedique a transportar o arrastre de mercancías de carácter no agrícola.
- b) Vehículos militares destinados al transporte de tropas y material.
- c) Los utilizados por la fuerza de Policía y Orden Público incluido la Policía Municipal.
- d) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el Municipio de la imposición.
- e) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos siempre que no alcancen los 9 CV. - fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.
- f) Los vehículos que, siendo propiedad del Estado o de las Entidades locales estuviesen destinados a la prestación de los servicios públicos de su competencia.
- g) Los automóviles de cualquier clase pertenecientes a los agentes diplomáticos o consulares de carrera acreditados en España.
- h) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y los vehículos de instituciones declaradas benéficas o benéfico-docentes adscritos a sus fines siempre que presten servicios sin remuneración alguna.

BONIFICACIONES

Artº 5º.- Tendrán una bonificación del 25% de la cuota:

- a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros en régimen de concesión estatal, pero no los de servicio discrecional.
- b) Los camiones adscritos al servicio público regular o discrecional de mercancías, con autorización administrativa.
- c) Los turismos de servicio público de autotaxis con tarjeta de transporte V.T., pero no los de alquiler con o sin conductor.

Para poder gozar de las anteriores exenciones o bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta, por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

TARIFAS

Artº 6º.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la establecida en el Artº 356 del R.D. Legislativo 781/86 con un porcentaje de aumento para el año 1.988 del 90%; quedando establecida la cuota en las siguientes cantidades según la clase y categoría del vehículo:

TURISMOS

De menos de 8 H.P.	1.520 pts.
De 8 a 12 H.P.	4.275 "

De 12 a 16 H.P.	9.120 "
De más de 16 H.P.	11.400 "

AUTOBUSES

De menos de 21 plazas	10.640 "
De 21 a 50 plazas	15.200 "
De más de 50 plazas	19.000 "

CAMIONES

De menos de 1 Tm. de carga útil	5.320 "
De 1 Tm. a 2.999 kg. Id.	10.640 "
De más de 2.999 kg. a 9.999 carga útil	15.200 "
De más de 9.999 kg.	19.000 "

TRACTORES

De menos de 16 H.P.	2.660 "
De 16 a 25 H.P.	5.320 "
De más de 25 H.P.	10.640 "

REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

De menos de 1.000 kg. de carga útil	2.660 "
De 1.000 a 2.999 kg.	5.320 "
De más de 2.999 kg.	10.640 "

OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	380 pts.
Motocicletas hasta 125 C.C.	570 "
Motocicletas de 125 a 250 C.C.	950 "
Motocicletas de más de 250 C.C.	2.850 "

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estar se a lo dispuesto en el Código de la Circulación sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta además las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas, mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva.

Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1º.- Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas incluido el conductor, tributará como autobús.

2º.- Si el vehículo estuviese autorizado, para transportar más de 525 kg. de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración a los efectos de este impuesto de motocicletas y por lo tanto tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados, tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semiremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semiremolques que no estén obligados a ser matriculados se considerarán aptos para la circulación en el momento en que se haya expedido certificación correspondiente por la Delegación de Industria.

La misma obligación tiene los titulares de los vehículos en los casos de reforma, transferencia o cambio de domicilio del titular.

El incumplimiento de las anteriores obligaciones se reputará como infracción fiscal.

Para el cobro del impuesto se formará anualmente un Padrón basado en las delcaraciones del contribuyente recibidas a través de las Jefaturas P. de Tráfico, el cual será expuesto al público por el plazo de quince días, transcurridos los cuales se elevará a examen y resolución de la Comisión de Gobierno.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

Artº 9º.- Los actos que puedan constituir defraudación serán sancionados en la forma y mediante el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación y disposiciones concordantes.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos tributarán como tractores.

NORMAS DE GESTION

Artº 7º.- El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o cuando se autorice su circulación.

Posteriormente, el impuesto se devengará con efectos -- del día primero de cada año . El importe de la cuota en los casos -- de nueva matriculación se prorrateará por trimestres naturales.

Artº 8º.- Quienes soliciten la matriculación para circular un vehículo o la baja definitiva del mismo, deberán presentar -- en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente el duplicado -- ejemplar y con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro, la oportuna declaración a efectos de este impuesto.

REGULACION SUPLETORIA

Artº 10º.- Lo no previsto en esta Ordenanza, se regulará por lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Estatuto de Régimen Local y demás Legislaciones -- aplicables.

VIGENCIA

Artº 11º.- Esta Ordenanza entrará en vigor el primero -- de Enero de 1.988, hasta que por disposición superior o acuerdo Municipal se modifique o anule.

Esta Ordenanza fué aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 2 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

DEL DERECHO Y TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO VIGILADO

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 1º.- En uso de las facultades concedidas por el artículo 212.28 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el -- que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes -- en materia de Régimen Local, se establece la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento vigilado.

NATURALEZA Y OBJETO

ARTICULO 2º.- Será objeto de esta exacción la utilización -- del aparcamiento municipal en los lugares señalados, por cualquier tipo -- de vehículos de tracción mecánica.

Esta exacción es compatible con el Impuesto Municipal sobre -- Circulación de Vehículos, a tenor de lo establecido en el Artº 371.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en material de Régimen Local.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3º.- El hecho imponible viene determinado por la utilización del aparcamiento vigilado en los lugares señalados, por los vehículos citados en el Artº 2º y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie el aprovechamiento del aparcamiento.

ARTICULO 4º.- El sujeto pasivo del impuesto será el conductor del vehículo.

BASE DEL GRAVAMEN

ARTICULO 5º.- Las cuotas exigibles por esta exacción se liquidará por cada aprovechamiento y en función de las características del vehículo que use del servicio.

TARIFAS

ARTICULO 6º.- Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- a) Tarifa 1ª Motocicletas 15' pts./día
- b) Tarifa 2ª Turismos 25 pts./día
- c) Tarifa 3ª Autobuses y camiones 100 pts./día

EXENCIONES

ARTICULO 7º.- Estarán exentos del pago de esta exacción los -- vehículos afectos a los servicios públicos de comunicaciones, seguridad y defensa de los que sea titular:

- a) El Estado.
- b) La Comunidad Autónoma de Cantabria
- c) Este Municipio

ADMINISTRACION Y COBRANZA

ARTICULO 8º.- El percibo de la tasa se efectuará mediante recibo expedido por el encargado del servicio de vigilancia del aparcamiento

DEFRAUDACION Y PENALIDAD

ARTICULO 9º.- Las infracciones y defraudaciones serán sancionadas conforme a lo prevenido en la normativa sobre Régimen Local.

VIGENCIA

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, el 1 de enero de 1.988, continuando su vigencia -- en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de 9 artículos, fué aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria -- , de fecha 2 de octubre de 1.987.



Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 7 de octubre último, por el que se modificaban diversas Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace -- público de acuerdo con el artº 190 del mismo Texto Legal, indicándose a continuación las variaciones habidas en las Ordenanzas Fiscales modificadas:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS

ARTICULOS 7

A) TURISMOS

- De menos de 8 Hp 1.275.-
- De 8 Hp a 12 Hp 3.550.-
- De 12 Hp a 16 Hp 7.550.-
- De más de 16 Hp 9.450.-

B) AUTOBUSES

- De menos de 20 Plazas 8.825.-
- De 21 a 50 Plazas 12.600.-
- De más de 50 Plazas 15.775.-

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg Carga Ut.	4.425.-
De 1.000 a 2.999 Kg " "	8.825.-
De 2.999 a 9.999 Kg " "	12.600.-
De más de 9.999 Kg " "	15.775.-

D) TRACTORES

De menos de 16 Hp	2.225.-
De 16 Hp a 25 Hp	4.425.-
De más de 25 Hp	8.825.-

E) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores	325.-
Motocicletas de hasta 125 cc	475.-
" de 125 cc. hasta 250 cc	800.-
" de más de 250 cc	2.375.-

F) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

De menos de 1.000 Kg Carg. Util	2.200.-
De 1.000 a 2.999 Kg " "	4.400.-
De más de 2.999 Kg " "	8.825.-

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL ALQUILER DE EFECTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 8

- Uso Camión Autobomba 4.500 Ptas
- Desaparece el resto de los Epígrafes.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA Y ESPECTACULOS, SITUADOS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PUBLICA.

ARTICULO 6

Tarifa	Ptas/m ² /día
Puestos de Verduras y Frutas	80.-
Productos Autóctonos	40.-
Embutidos, Chacinería, Grasas y Mantequilla	185.-
Tejidos y Calzado	215.-
Cerámica y Bisutería	185.-
Puestos no regulados en General	185.-

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE RADICACION

1) ARTICULO 12-1

Categoría de la Calle	Ptas por m ²
Primera	100.-
Segunda	68.-
Tercera	46.-
Cuarta	31.-
Quinta	21.-

2) Modificación en el Callejero.

Los establecimiento ubicados en el Centro Comercial de Altamira, serán considerados de Primera Categoría.

3) Quedan sin efecto en los contribuyentes del Impuesto de Radicación los Conceptos Impositivos de:

- Impuesto sobre la Publicidad.
- Tasa por Aprovechamiento de Vuelo Público por Toldos, Marquesinas y Rótulos.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

ARTICULO 5

1) Usos Domésticos y Actividades Comerciales

- Hasta 10 metros cúbicos 250.-
- Exceso por metro cúbico 48.-

2) Usos Industriales

- Hasta 15 metros cúbicos 825.-
- Exceso por cada metro Cúbico 82.-

(IVA aparte)

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

ARTICULO 5

Pesetas velador al año, incluido cuatro sillas por mesa 4.360 Ptas.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES DE USO O SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL.

TARIFA

Ferial Salón Actos	1.050 Ptas/ hora
" " Ordeño	10.500 Ptas/ hora

En el caso de utilización con fines lucrativos, además el 10% del Importe del Taquillaje.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

ARTICULO 6

Vallas Ciudad	185 Ptas/ metro lineal/ Seman.
" Pueblos.....	105 Ptas/ " " / "
Andamios Ciudad	105 Ptas/ " " / "
Andamios Pueblos	85 Ptas/ " " / "

Mercancías Ciudad	210 Ptas/ m ² / Semana
" Pueblos	105 Ptas/ " "
Contenedores Ciudad	210 Ptas/ día
" Pueblos	105 Ptas/ "
Surtidores y Depósitos de Combustible	8% Valor fijado según índice de Valores.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL DE GANADOS

ARTICULO 3

EPIGRAFE PRIMERO

Vehículos de Transporte de Ganados

Camión de más de 4 Tm	225
" de Hasta 4 Tm	150
Furgoneta	75
Carro	50

Vehículos Exposito de Maquinaria, Paja, Forraje, Semilla y Hortalizas.

Camión de más de 4 Tm	725
" de Hasta 4 Tm	525
Furgoneta	325
Carro	160

Autocares con Visitantes

Autobuses	315
Microbuses	155
Turismo	50
Motos y Bicicletas.....	25

EPIGRAFE SEGUNDO

Por Utilización del Mercado

-Por cada cabeza de Vacuno Mayor	500
-Por cada cabeza de Vacuno Mediano y res Caballar - Mular Mayor	275
-Por cada cabeza de Vacuno menor y res Caballar - Mular menor	150
-Por cada cabeza de res asnal mayor	135
-Por cada cabeza de res asnal menor y Ovina-Caprinas	50
-Por Cada visitante	30

EPIGRAFE TERCERO

Servicio a Vehículos

-Por desinfección de camión de más de 4 Tm	185
-Por desinfección de camión de Hasta 4 Tm	125
- " " " Furgoneta	80
- " " " Carro	25
-Certificado de Desinfección	60
-Lavado de Camión de más de 4 Tm	525
-Lavado de Camión de hasta 4 Tm	425
- " de Furgoneta	315
-Lavado de Carro	210
-Encamado de Camión de más de 4 Tm	875
- " " de Hasta 4 Tm	575
- " de Furgoneta	300
- " de Carros	150
-Palada de Arena	25
-Cesta Extra de Viruta	100

Aquellas actividades sujetas a concertar con la Diputación Regional (Centro de Desinfección), exigirán para su modificación la aprobación de la misma.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE SITIO EN LA PLAZA DE ABASTOS.

ARTICULO 3

Segundo Piso	652 Ptas / m ² / mes
Primera Planta	782 " " "
Centrales	847 Ptas/m ² /mes
Barandilla 2ª Planta	260 " " "
Exteriores	1045 " " "
Sótano	390 " " "

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA

ARTICULO 6

TARIFA

Actividades Inocuas

100% de Licencia Fiscal incluido recargo municipal mas 10.000 Ptas.

Actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

100% de Licencia Fiscal, incluido recargo municipal, más 30.000 Ptas.

Actividades que además de estar sujetas al citado Reglamento lo estén a regulación de Actividades sujetas al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

100% de Licencia Fiscal, incluido recargo municipal, más 100.000 Ptas.

Actividades Temporales

En la solicitud deberá hacerse constar éste hecho, no excediendo la Licencia del plazo de 3 meses. El devengo será del 50% de las Tarifas anteriores, según su actividad.

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE KIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 5-1-C

Kioscos situados en Calles de 1ª Categoría	5.670 Ptas/m ²
" " " de 2ª " "	4.515 "
" " " de 3ª ó inferior	3.440 "

Las Categorías de las Calles serán reguladas de acuerdo con el callejero del Impuesto Municipal de Radicación.

VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA

ARTICULO 4

DOMICILIOS PARTICULARES	TARIFA	
	ANUAL	TRIMESTRAL
1. Recogid. Basura diaria	3.860	965
2. " " en días alternos	2.540	635
LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES		
1. Recogid. Basura en Bares	12.660	3.165
2. " " en Coleg.	25.200	6.300
3. " " en Academ.	7.600	1.900
4. Almacenes al por mayor	25.200	6.300
5. Comercio	7.600	1.900
6. Garajes	2.540	635
7. Garajes y Aparcamientos.	25.200	6.300
8. Locales cerrados	3.860	965
9. Comercio (Superior a 500 m ²)	50.000	12.500
10. Hoteles, con más de 15 Habit.	50.000	12.500

VIGENCIA

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales, el 1 de Enero de 1.988, continuando vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación.



Torrelavega a 25 de noviembre de 1.987.
EL ALCALDE.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 1987, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Promociones Inmobiliarias Pinillos, S. A.», en un solar urbano en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que, contra el presente acuerdo, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Audiencia Territorial de Burgos, previo el de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento.

Ribamontán al Mar a 28 de noviembre de 1987.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Miengo las bases y pliego de condiciones técnicas y jurídico-administrativas y económicas para la subasta del servicio de recogida de basuras en el término municipal, de conformidad con el artículo 122.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones contra las mismas.

Miengo, 24 de noviembre de 1987.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Solicitada por don Agustín Polanco López licencia de instalación de taller de chorreado de arena, se abre información pública durante diez días.

Polanco, 19 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 326/86

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 326/86, a instancia de «Astilleros de Santander, S. A.», con domicilio social en El Astillero, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra «Transportes Marítimos del Sur, Sociedad Anónima», con domicilio social en Ceuta, sobre reclamación de 65.309.000 pesetas, en cuyo procedimiento he acordado sacar a venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, en el día, hora y tipo que luego se dirán el bien mueble hipotecado siguiente: Buque roll-on roll-off denominado «Don Fernando» de las características siguientes: Es-lora entre perpendiculares, 103 metros; manga de trazado, 18,35 metros; TRB, 2.440 T. aproximadamente; puntal a la cubierta principal, 6,35 centímetros; motor propulsor, barreras, licencia «Deutz», tipo S/BU-12-M-540 de una potencia continua de 7.200 CV a 750 r. p. m., casco de acero soldado.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, en el día, hora y tipo que a continuación se expresan:

Primera subasta.—El próximo día 12 de enero y horas de las trece siendo el tipo fijado para esta subasta el de la escritura de constitución de hipoteca, el de 1.760.000.000 de pesetas.

Segunda subasta.—El próximo día 8 de febrero y horas de las trece, sirviendo de tipo para esta subasta el 75% de la primera.

Tercera subasta.—El próximo día 8 de marzo y horas de las trece, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al 20% del valor de los bienes que sirvan de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera el de la segunda, y que no se admitirán posturas que no cubran o sean inferiores a dichos tipos, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de mani-

fiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a 20 de noviembre de 1987.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Félix Mozo Méndez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 258/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 258 de 1986, se tramitan autos de menor cuantía promovidos por don Santiago Aizpurúa Urcola y otra, representados por el procurador señor Bolado, contra don Francisco Torre Herrera y don Rufino Torre Herrera, sobre reclamación, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 4 de febrero de 1988, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 4 de marzo de 1988, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 4 de abril de 1988, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Casa situada en el barrio de Murillo, en el pueblo de Soto de la Marina, enclavado en una finca de 1.500 metros cuadrados, teniendo como anexos un garaje de

55 metros cuadrados aproximadamente. La casa consta de planta baja, planta primera y una pequeña torre; se encuentra distribuida la planta baja en vestíbulo, sala cocina, baño y una habitación, y la planta primera, en cuatro habitaciones y un baño. Valorada en la suma de diez millones quinientas mil (10.500.000) pesetas.

Dado en Santander a 9 de diciembre de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 687/86

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de octubre de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente

Sentencia: En el rollo de Sala número 687 de 1986, dimanante del juicio incidental sobre separación matrimonial número 21 de 1986, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 26 de mayo de 1986, han comparecido doña Rosa María Lastra Ezquerria, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Santoña, como apelante, representada por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendida por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Noreña, y don José Nicanor Valle García, mayor de edad, casado, médico y vecino de Santoña, como apelado, que no ha comparecido, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda: Estimar el recurso de apelación interpuesto en representación de doña Rosa María Lastra Ezquerria, contra la sentencia de 26 de mayo de 1986 del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, cuya revocación en parte procede, y en su consecuencia estimar también la demanda interpuesta en nombre de aquélla contra su esposo, don José Nicanor Valle García, declarando la separación de ambos cónyuges con los efectos siguientes:

- 1) La disolución del régimen económico-matrimonial.
- 2) El uso de la vivienda familiar, junto con los muebles y enseres que en la misma se hallen se atribuye a la esposa demandante.
- 3) No ha lugar al establecimiento en favor de la esposa de la pensión regulada en el artículo 97 del Código Civil. Asimismo, procede confirmar el resto de la sentencia en cuanto desestimo la reconvenición planteada por el esposo; todo ello sin expresa imposición de las costas de primera instancia a ninguna de las partes, debiendo ser satisfechas las de esta alzada por la recu-

rente como única comparecida en segunda instancia. Por el Juzgado de Primera Instancia de Santoña se librará de oficio el correspondiente despacho, con testimonio de esta resolución, para su constancia en el Registro Civil.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a las no comparecidas en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 26 de julio de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 789/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 789 de 1984 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de noviembre de 1986. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras, pronuncia la siguiente

Sentencia: En el rollo de Sala número 789 de 1984, dimanante del juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, seguidos entre partes; de una, como demandante-apelado, don José Manuel Cruz Mazo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por la letrada doña Victoria Ortega Benito, y de otra, como demandada-apelante, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, representada por el procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el letrado don Alejandro Martínez Elipe, y «Ajo-sa, S. A.», domiciliada en Santander, la que no ha comparecido, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre tercera de dominio.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda: Desestimar el recurso de apelación formulado en representación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la sentencia de 30 de julio de 1984 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, cuya confirmación procede con imposición de las costas del mismo a la parte recurrente.—Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 19 de noviembre de 1986.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana. 1.316

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 571/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 14 de mayo de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, y siendo ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente

Sentencia.—En el rollo de Sala número 571 de 1985, dimanante del juicio incidental sobre separación matrimonial número 216/82, del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 13 de abril de 1985, han comparecido doña Paloma Vélez Ceballos, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, como apelante, representada por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendida por el letrado don José María Codón Fernández, y no ha comparecido el apelado don Ángel Eguizábal Uriarte, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, en los autos de que dimana este rollo, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 5 de noviembre de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 186/87

Don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio que se indicará se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 2 de noviembre de 1987. Vistos por don Miguel Carlos Fernández Díez, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido los presentes autos de separación conyugal seguidos ante este Juzgado con el número 186/87 a instancia de, como demandante, don Marcelo Ríos Fernández, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Arenas de Iguña, con domicilio en San Juan de Raicedo, representado por el procurador de los tribunales don Ciríaco Martínez Merino y dirigido por el letrado don José Churique Ubierna y como demandada, doña Carole Bourigeaud Roche, mayor de edad, casada, sin profesión y vecina de Calais (Francia) desconociendo su domicilio. Siendo también parte el Ministerio Fiscal. La demandada está declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de separación matrimonial promovida por don Marcelo Ríos Fernández, contra su esposa, doña Carole Bourigeaud Roche, debo decretar y decreto la separación por tiempo indefinido del referido matrimonio formado por don Marcelo Ríos Fernández y doña Carole Bourigeaud Roche; se ratifican las medidas adoptadas por este auto de fecha 27 de julio de 1987, recaído en pieza separada número 187/87, sobre medidas provisionales y tramitado ante este mismo Juzgado, estableciendo un régimen de visitas a favor de la madre, de la mitad de las vacaciones y que habrán de efectuarse en el domicilio del actor, se decreta la disolución y posterior liquidación del régimen económico matrimonial que habrá de efectuarse con arreglo a derecho, todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Firme la anterior resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste el matrimonio y nacimiento del hijo de los cónyuges, mediante testimonio a los efectos de la disposición adicional novena de la Ley 30/81, de 7 de julio.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare una notificación personal en tres días.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, los que podrán recurrirla en apelación en cinco días ante el propio Juzgado y para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, se expide este edicto, en Torrelavega a 5 de noviembre de 1987.—El juez, Miguel Carlos Fernández Díez.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.232/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.232/86, seguidos a instancia

de don José Antonio Borbolla Ruiz, contra «Construcciones Delga, S. L.», y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de febrero de 1988, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Delga, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 78/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 78/87, seguidos a instancia de mutua patronal de accidentes de trabajo «La Fraternidad», contra don José María López Llorente y otros, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de febrero de 1988, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de la Magistratura de Trabajo, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Mina Las Rozas, Sociedad Limitada», y «Explotaciones Mineras del Norte, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.120/85

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria de la Magistratura Número Dos de las de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.120/85, seguidos a instancias de doña Victorina Garrido Núñez y veinte más, contra «Clínica Alba», pro-

piedad de don Teodosio Alba Ingelmo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por los demandantes doña Victorina Garrido Núñez y otros veinte más que luego se relacionan, sobre reclamación de cantidades, contra los demandados «Clínica Alba» y don Teodosio Alba Ingelmo, debo condenar y condeno a dichos demandados, con carácter solidario, a abonar a los actores las siguientes cantidades por principal: A doña Victorina Garrido Núñez, 155.452 pesetas; doña María Antonia Gándara Revuelta, 157.176 pesetas; doña Dolores González Fernández, 179.972 pesetas; doña María Eugenia Cuadrado Mantecón, 155.452 pesetas; doña Rosa Gema González Cruz, 101.312 pesetas; doña María Lourdes Valdezata Conde, 105.724 pesetas; doña María Teresa Pérez Puente, 114.650 pesetas; doña María Aurora Morante Febrero, 110.712 pesetas; doña María Reyes Pisano García, 108.538 pesetas; don José A. Quijano Gómez, 100.050 pesetas; doña María Cruz Gutiérrez Gómez, 95.934 pesetas; doña Cristina Almenar González, 103.334 pesetas; doña María Irere Montes Palacios, 105.758 pesetas; doña María Rosario López Ruiz, 103.334 pesetas; doña María Reyes Villegas Saiz, 96.500 pesetas; doña Estrella Zatón Ares, 104.034 pesetas; doña Josefa Fuentes Dosal, 113.056 pesetas; doña Josefa Saiz Prado, 105.964 pesetas; doña Felicitas Casado Tens, 114.722 pesetas; doña Margarita E. Pérez Mediavilla, 114.016 pesetas, y don Juan José García Mantecón, 106.134 pesetas.

Debiendo asimismo condenar como condeno a dichos demandados, también con carácter solidario, al pago a cada uno de los actores de los intereses de dichas cantidades principales, al tipo del 10% anual en concepto de mora, a partir de la fecha de interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Clínica Alba» y don Teodosio Alba Ingelmo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 66/87

Don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 66/1987, sobre reclamación de 395.000 pesetas a instancia de la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, en representación de don Antonio Cuesta García, contra doña Lucía Vera Lidón, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de septiembre de 1987. El ilustrísimo señor don Rómulo Martí Gutiérrez, magistrado juez de Juzgado de Distrito Nú-

mero Uno de los de Santander ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 66/1987 seguidos a instancia de don Antonio Cuesta García, representado por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez y dirigido por el letrado don Ángel Ecenarro Basterrechea, contra doña Lucía Vera Lidón, mayor de edad, casada y vecina de la calle Guevara, número 36, 6.º izquierda de esta ciudad, declarada en situación legal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez en representación de don Antonio Cuesta García contra doña Lucía Vera Lidón, declarada procesalmente en rebeldía, debo condenar y condeno a ésta a que satisfaga al actor la cantidad de 370.000 pesetas a tenor de lo convenido en el documento privado de 3 de junio de 1986, que mantiene todos sus efectos más los intereses legales desde la interpelación judicial que se incrementarán en dos puntos a partir de esta sentencia, absolviéndose a dicha demandada del resto de las pretensiones formuladas por el actor y sin que se haga expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas.

Intégrese esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de la misma para constancia en los autos.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado juez que la dictó, encontrándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Eloísa Alonso. Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 6 de noviembre de 1987.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 619/86

Doña María Avelina Cabo Cabello, en funciones de secretaria del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 619/86, seguido ante este Juzgado por lesiones y daños por imprudencia, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1987. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Ramón González Lastra, subsidiariamente «La Unión y el Fénix», cuyas demás circunstancias se desconocen y de domicilio desconocido el primero, por supuestos daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Ramón González Lastra a la pena de 7.500 pesetas de multa o siete días de arresto subsidiario caso de impa-

go, indemnización de 197.925 pesetas a don Julián Hurtado Cubillas y costas del juicio. Declarándose responsable civil subsidiaria a la compañía de seguros «La Unión y el Fénix».

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Ramón González Lastra, cuyo último domicilio se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 30 de octubre de 1987.—La secretaria, en funciones, María Avelina Cabo Cabello.—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 713/85

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander, en funciones de secretario,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 713/85, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Santander a 11 de septiembre de 1987.

Habiendo visto don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito del Juzgado Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas que con el número 713/85 se siguen en este Juzgado, en causa seguida por estafa y entre partes. De una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como perjudicada, RENFE, y como denunciado, don Andrés Somavilla Martínez, cuyas circunstancias personales constan debidamente en autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Andrés Somavilla Martínez, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a RENFE en 4.860 pesetas y al pago de las costas procesales.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Andrés Somavilla Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de noviembre de 1987.—El oficial, Manuel Sánchez Casielles.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 299/85

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 299/85, se ha practicado tasación de costas que dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 20 pesetas; previas, 15 pesetas; juicio, 220 pesetas; exhorto, 170 pesetas; ejecución, 70 pesetas; indemnización a RENFE, 1.290 pesetas, y reintegros, 850 pesetas. Total, 2.635 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José Luis Sánchez Sánchez que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1987.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.769/86

Por la presente se emplaza a don José Antonio Macho Zubiaurre para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el juicio de faltas 1.769/86, por la compañía de seguros «Bilbao» (car. 26 de junio).

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y emplazamiento a don José Antonio Macho Zubiaurre que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1987.—Firma ilegible.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003